

**GAMBARU TEXTIL, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 104-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: GAMBARU TEXTIL, C.A** Número de expediente: **454-50976** Ciudadano: REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Nosotros, ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS Y ISADORA GONZALEZ BRICEÑO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 18.718.620 y V-28.323.158 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, ante usted muy respetuosamente acudimos para exponer y solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, presentamos el Acta Constitutiva y Estatutaria de La Pequeña y Mediana Empresa (PYME) **GAMBARU TEXTIL**, documento este que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituya los Estatutos sociales de la empresa. Rogamos a usted, tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro del precitado documento constitutivo y la formación del expediente respectivo. Finalmente solicitamos nos sea expedida copia certificada de la presente participación del Acta Constitutiva Estatutaria y recaudos anexos correspondientes. - En Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación.- ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS C.I. V-18.718.620 ISADORA GONZALEZ BRICEÑO C.I. V-28.323.158 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 11 de Julio de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALI RIVAS IPSAN.: 222421, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 104-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400226306. La identificación se efectuó así: ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS C.I. V-18718620 ISADORA GONZALEZ BRICEÑO C.I. V-28323158. Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: GAMBARU TEXTIL, C.A Número de expediente: 454-50976 Nosotros, ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS Y ISADORA GONZALEZ BRICEÑO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. V- 18.718.620 y V-28.323.158 respectivamente, comerciantes, solteros, ambos domiciliados en la Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo; civilmente hábiles; por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Pequeña y Mediana Empresa (PYME), que se registrará de acuerdo con las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta constitutiva y como Estatutos Sociales.- TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Pequeña y Mediana Empresa (PYME) se denominará, GAMBARU TEXTIL. SEGUNDA: La Pequeña y Mediana Empresa (PYME) tendrá su domicilio en el Sector La Floresta, avenida el cementerio, casa Nro. C-9, frente a la Plaza Miranda, Parroquia Mercedes Diaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas, en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo decida la Junta Directiva. TERCERA: El objeto de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) será la fabricación, confección, diseño, bordados, estampados y comercialización al mayor y detal de todo tipo de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, uniformes de todo tipo, así como también pendones, avisos publicitarios, importación de telas y material textil en general. En fin, podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio conexas o vinculadas con el objeto principal. CUARTA: La duración de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) será de cincuenta (50) años, pudiendo dicho lapso ser aumentado y/o disminuido cuando así lo determinen los socios, contados a partir de la fecha de registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos de Accionistas.- TITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital Social de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), es de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00) divididos en un total de OCHENTA (80) ACCIONES NOMINATIVAS, no convertibles al portador y de un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una. El total de este capital social ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: El socio ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS, ha suscrito y pagado CINCUENTA Y SEIS (56) ACCIONES, con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una, para un total de CINCO MIL SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs. 5.600,00), lo que representa el setenta por ciento (70%) del capital y la socia ISADORA GONZALEZ BRICEÑO, ha suscrito y pagado VEINTICUATRO (24) ACCIONES, con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una, para un total de DOS MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.400,00), lo que representa el treinta por ciento (30%) del; quedando así, el capital suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), según consta en Balance de apertura anexo, demostrativo por los aportes de los accionistas contratantes, mediante mobiliario y equipos. Este capital podrá ser aumentado o disminuido, según la voluntad de los socios. "Así mismo los accionistas ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS Y ISADORA GONZALEZ BRICEÑO, previamente identificados, declaramos: BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir esta Pequeña y Mediana Empresa (PYME), proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o La Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Cada acción concede a sus propietarios

iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea. SÉPTIMA: En los casos de aumento de Capital o de cesión de las acciones, los accionistas tendrán preferencia para adquirirlas. El accionista que desee enajenar sus acciones, le participara por escrito al Administrador, la oferta y número de acciones a vender y su precio; dentro de quince días los demás accionistas manifestaran en la misma forma si desean adquirir las acciones ofertadas y al precio que conste en los Libros de Contabilidad, si pasado dicho lapso, los accionistas no manifiestan su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos conviniere, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de aumento de capital, pero los accionistas lo adquirirán de forma proporcional.- TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: La máxima autoridad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) es la Asamblea General de Accionistas, la cual puede ser ordinaria o extraordinaria y se consideran válidamente constituida cuando se hayan representados en ellas, todos los socios que representen la totalidad del capital social. Las decisiones se tomarán por unanimidad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se efectuará cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico y las Extraordinarias se realizarán cuando así lo exijan los intereses de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), en la sede de la misma y podrá ser convocada por cualquiera de los socios. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Empresa con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el informe anual de la gestión administrativa que deberá presentar la junta directiva, previo el informe que deberá entregar el comisario; b) Designar los miembros de la Junta Directiva y al Comisario; c) Resolver los asuntos que mediante convocatoria le sean sometidos a su consideración y de cualquier otro asunto que la Ley le asigne.- TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN. DECIMA: La administración de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) estará a cargo de un(a) Presidente y un(a) Vicepresidente; quienes tendrán las mismas y más amplias facultades de dirección y disposición sobre los bienes de la Empresa. DECIMA PRIMERA: La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente actuando conjuntamente y/o separados, quedan plenamente facultados para representar a la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) en todos los asuntos y negocios, en juicios y fuera de ellos, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, y los mismos podrán nombrar apoderados, gerentes o factores mercantiles y revocarlos, podrán también convenir transigir, desistir, darse por citado o notificado en nombre de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), comprar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, solicitar y tramitar créditos y financiamientos, librar, aceptar, endosar, cobrar y avalar cheques, pagarés, abrir cuentas bancarias o cualquier otro efecto de comercio, participar en licitaciones nacionales e internacionales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente, pueden igualmente ejecutar todos los actos de administración y de disposición que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto legal de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME). DECIMA SEGUNDA: La Junta directiva de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, prorrogables por periodos iguales, si al vencimiento del mismo la Asamblea Ordinaria no hubiere elegido otros miembros o nada hubiere decidido al respecto. DECIMA TERCERA: La Pequeña y Mediana Empresa (PYME) tendrá un Comisario que cumplirá sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio.- TITULO V. DEL PERIODO ECONÓMICO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), se iniciará a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y terminará el 31 de Diciembre del mismo año; los demás ejercicios económicos se iniciarán el 1° de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del año respectivo. DECIMA QUINTA: De los beneficios líquidos de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) se separará anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva, el cual se ira acumulando hasta alcanzar un Diez por ciento (10%) del Capital Social; el remanente se distribuirá de acuerdo a la proporción de acciones de las cuales sean propietarios los accionistas. DECIMA SEXTA: Los socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositaran en la caja social de la Compañía la cantidad de cinco (5) acciones cada uno o el equivalente, a objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.- TITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEPTIMA: La Asamblea General de Accionista acordó por unanimidad por un periodo de Cinco (5) años, nombrar como Presidente al Ciudadano ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS, y como Vicepresidenta a la Ciudadana ISADORA GONZALEZ BRICEÑO, ya identificados. Se designa por un periodo de dos (2) años como Comisario, a la ciudadana YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil y Licenciada en Administración, Titular de la C.I. V-16.266.311, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el N° del L.A.C. 19-66329 DECIMA OCTAVA: Se autoriza a los socios ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS Y ISADORA GONZALEZ BRICEÑO, ya identificados para que hagan los tramites de participación e inserción de este documento al Registro Mercantil del Estado Trujillo. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación.- ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS C.I. V-18.718.620 ISADORA GONZALEZ BRICEÑO C.I. V-28.323.158 Martes 11 de Julio de 2023, (FDOS.) ABNER ASAEL MUÑOZ CUADROS C.I. V-18718620 ISADORA GONZALEZ BRICEÑO C.I. V-28323158 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.3.40 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA